

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 7

Cédula de notificación

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.602 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Víctor Hugo Gómez Texeira, contra las empresas Protio Solar Energy S.L.U., Tritium, S.L., Construcciones Sánchez Benito S.A., Akaba Project, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por el actor contra las empresas Protio Solar Energy, S.L.U., y Tritium S.L., debo condenar y condeno a dichas demandadas a que, conjunta y solidariamente, abonen a Víctor Hugo Gómez Texeira: 4.563,59 euros, a Félix Santos Rodríguez: 24.940,07 euros, y a Carlos Luis Peral Cano: 18.795,14 euros y a todos ellos los intereses legales.

Que debo absolver y absuelvo a las empresas Construcciones Sánchez Benito, S.A., y Akaba Project, S.L., de las pretensiones planteadas en su contra por los actores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, calle Orense, 19, Madrid; Número de Banco: 0030, número de Agencia: 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505. Acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Protio Solar Energy S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial, María José Farelo Gómez.

N.º I.- 2658